

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C., veintiuno de abril de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos el acta de incautación de vehículo allegada por la Policía Nacional, así como el acta de inventario No. 1591 de fecha 10 de abril de 2021, que da cuenta de la captura y entrega del vehículo de placas IIW-240 al parqueadero *Captura de Vehículos Captuacol*.

II. En atención a la pretensión de este trámite, se ordena:

1. La terminación del presente proceso de ejecución de garantía mobiliaria.

2. La cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 29 de septiembre de 2020. Oficiese por secretaria como corresponda a la *Policía Nacional- SIJIN- Seccional Automotores*.

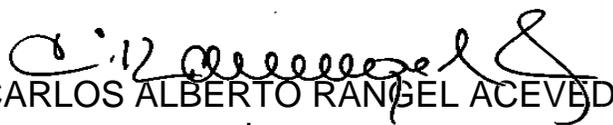
3. La entrega del vehículo aprehendido al acreedor garantizado *Bancolombia S.A.* o a quien este autorice, en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por *Adriana Marcela Ramírez Casasbuenas*, conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2° del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3° del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

Oficiese por secretaría al parqueadero *Captura de Vehículos Captuacol* a fin de que proceda a realizar la entrega inmediata del vehículo, conforme lo ordenado.

4. Desglosar los documentos base de la presente ejecución allegados digitalmente, en favor de la parte solicitante.

En su oportunidad archívense las presentes diligencias, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez